

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de procedimiento:	V19 11/18
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de la venta de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020.
4.-	Presentación de ofertas:	<p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase previa:</u> Interés de participación y acceso a plataforma <i>online</i>: del 19 de noviembre de 2018 al 21 de noviembre 2018, a las 14:00 horas.</p> <p><u>Fase 1:</u> Módulo administrativo y técnico: presentación de documentación en la plataforma <i>online</i>: del 21 de noviembre de 2018 al 28 de noviembre de 2018 a las 14.00 horas.</p> <p><u>Fase 2:</u> Módulo económico: plataforma de puja <i>online</i>: presentación de oferta económica mediante subasta electrónica: el 10 diciembre 2018.</p>

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE
RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO GESTIONADOS
POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA
EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V19 11/18)

SECCIÓN 1. ^a - DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO GESTIONADOS POR ECOVIDRIO EN LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.	5
CLÁUSULA 1. ^a - INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	5
CLÁUSULA 2. ^a - OBJETO Y LOTE	7
CLÁUSULA 3. ^a - DURACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
CLÁUSULA 4. ^a - AUTORIZACIONES Y SEGUROS.....	8
4.1 Autorizaciones.....	8
4.2 Seguros	9
SECCIÓN 2. ^a - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV	9
CLÁUSULA 5. ^a - ALCANCE	9
6. ^a - CONDICIONES DE RECOGIDA.....	10
SECCIÓN 3. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.....	11
CLÁUSULA 7. ^a - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	11
CLÁUSULA 8. ^a - CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	11
CLÁUSULA 9. ^a - FASE 1: MÓDULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.....	12
9.1 Efectos de la presentación de la proposición.....	12
9.2 Plazo para la presentación de la documentación	13
9.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos	13
9.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación	14
CLÁUSULA 10. ^a - FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO	14
10.1 Formalización de la subasta online	14
10.2 Metodología de valoración	15
CLÁUSULA 11. ^a - LOTE DESIERTO.....	15
CLÁUSULA 12. ^a - DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....	16
SECCIÓN 4. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 13. ^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
13.1 Firma del contrato.....	16
13.2 Remisión del contrato.....	16
13.3 Aval.....	16
13.4 Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 17	
CLÁUSULA 14. ^a - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
14.1 Duración del contrato	17
14.2 Facturación y revisión de precios.....	17
14.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del residuo	18

14.4 Riesgo y ventura	18
14.5 Causas de resolución anticipada del contrato	18
14.6 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias	19
ANEXO I	21
ANEXO II	23
ANEXO II A.....	25
ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES)	26
ANEXO III: CONTRATO MERCANTIL DE VENTA Y SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS.....	27
ANEXO IV.....	32
ANEXO V.....	33
ANEXO VI: Proceso de homologación.....	

SECCIÓN 1.ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO GESTIONADOS POR ECOVIDRIO EN LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.

CLÁUSULA 1.ª- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas a las que venderá los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020 (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).

Por medio del presente Procedimiento de Selección, ECOVIDRIO licita la venta de los residuos de envases de vidrio correspondientes al lote 21 (Guipúzcoa) del procedimiento de selección V16 06/17 (“*Contratación de la venta de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en los años 2018, 2019 y 2020*”), que, en su momento, quedó desierto para los años 2019 y 2020.

Estas bases reguladoras han sido elaboradas con base en las reglas generales contempladas en la normativa en materia de competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Se ha optado por utilizar como único criterio de selección el de la oferta económica más ventajosa, por ser el más objetivo de entre todos los disponibles. Por esta razón, el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta.

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras– tendrán el siguiente significado:

- **ECOVIDRIO:** Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio, asociación sin ánimo de lucro, gestora de un sistema integrado de gestión (en adelante, “**SIG**”) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, la “**Ley de Envases**”). ECOVIDRIO se encarga de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con Punto Verde su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio que generan en el ejercicio de su actividad.
- **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante, “**REV**”): residuos de envases vidrio generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los generados en los restaurantes y bares, que, de acuerdo con los convenios suscritos con las distintas administraciones públicas, deben ser gestionados por ECOVIDRIO.
- **Calcín:** casco de vidrio limpio, molido y tratado, resultante del procesamiento y adecuación de los REV en una planta de recuperación para la posterior elaboración de envases de vidrio, mediante la operación de valorización R5.

- **Recogedor:** gestor de residuos con el que ECOVIDRIO ha contratado la recogida selectiva de REV con Punto Verde.
- **Planchada:** instalación destinada al almacenamiento temporal de REV [operación de valorización R13, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante, la “**Ley de Residuos**”), copiados por el Recogedor o el ente local.
- **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV por la que el residuo es transformado de nuevo en producto (calcín), al objeto de que el aplicador final lo utilice para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- **Gestor de Residuos:** la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación (según corresponda legalmente) que realice cualquier operación de gestión de los residuos, los produzca o no.
- **Certificado de Homologación Favorable:** documento que acredita el cumplimiento de los requisitos –de carácter jurídico– que, según las bases, deben cumplir las instalaciones y los gestores de residuos que llevarán a cabo las operaciones de valorización (R12 y/o R5) de los REV objeto de la presente licitación. Este documento es emitido por un experto independiente, designado por ECOVIDRIO. La homologación consiste en la realización de una auditoría externa, de carácter jurídico, con objeto de acreditar que los gestores de residuos con los que los licitadores contraten la gestión de los REV objeto de la presente licitación cumplen, de forma adecuada y sin excepción, con todos y cada uno de los requisitos jurídicos contemplados en las bases.
- **Recuperador Homologado:** gestor de residuos que organiza la operación de Reciclado R12 y/o R5 (conforme a los códigos LER 191205, 150107 y/o concordantes), según la Ley de Residuos, que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable, de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Planta de Recuperación Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización de los REV R5 y/o R12 (conforme a los códigos LER 191205, 150107 y/o concordantes), según la Ley de Residuos, que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable, de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Fábrica de Vidrio o Vidriera Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del calcín R5, según la Ley de Residuos, que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable, de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Agente:** persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Negociante:** toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Albarán de Recogida de REV:** el documento que deben cumplimentar el comprador de los REV (o sus transportistas) y el titular de la Planchada a la entrada del residuo en la

misma, en el que conste el peso de los REV reflejado en el *ticket* de la báscula de la Planchada. Este Albarán de Recogida de REV debe ser firmado por el titular de la Planchada y por el comprador de los REV.

CLÁUSULA 2.ª.- OBJETO Y LOTE

Es objeto de contratación la venta de los REV gestionados por ECOVIDRIO en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020. El adjudicatario de los REV asumirá la responsabilidad de gestionarlos –por sí mismo o mediante la contratación de Recuperadores Homologados– hasta que, como consecuencia de las operaciones de valorización, los REV sean reciclados de conformidad con la Ley de Residuos.

Los licitadores presentarán una modalidad de oferta:

- (i) Para la compra de los REV gestionados por ECOVIDRIO en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020.

En el **Anexo I** de estas bases reguladoras se detalla el lote (Guipúzcoa), las toneladas estimadas de REV que ECOVIDRIO prevé recoger anualmente, así como la Planchada en la que los REV serán puestos a disposición del adjudicatario.

Las toneladas de REV indicadas en el **Anexo I** son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección), de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV.

Igualmente, la Planchada que se indica en el **Anexo I** como punto de recogida de los REV adjudicados podrá variar si de los procedimientos de selección de recogedores convocados por ECOVIDRIO resultaran nuevos adjudicatarios.

Todas las cantidades indicadas en el **Anexo I** podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20 %) o a la baja (sin límites).

CLÁUSULA 3.ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 .

La recogida de los REV objeto de adjudicación comenzará el 1 de enero de 2019; en consecuencia, desde la primera semana de enero de 2019, los REV serán puestos a disposición del adjudicatario en la correspondiente Planchada.

En todo caso, la vigencia (y, por tanto, la duración) del contrato adjudicado estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, otorgada por las administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

CLÁUSULA 4.^a- AUTORIZACIONES Y SEGUROS

4.1 Autorizaciones

4.1.1 Autorizaciones de gestión de residuos

El adjudicatario deberá garantizar la trazabilidad y la correcta gestión del residuo que adquiere y observar, en todo momento, el cumplimiento de los requerimientos legales para la correcta gestión del residuo. Los REV deberán ser entregados a un gestor de residuos autorizado conforme a lo previsto en la Ley de Residuos. Concretamente, los agentes y negociantes deberán acreditar que han presentado la comunicación previa al inicio de su actividad como negociante o agente de residuos a la comunidad autónoma donde tengan su sede social, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de Residuos.

A los efectos de asegurar que los residuos objeto de adjudicación son gestionados en instalaciones autorizadas, los licitadores deberán acreditar que las mismas han sido homologadas conforme al procedimiento establecido a tal efecto por ECOVIDRIO. En particular, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Homologación Favorable para operaciones de tratamiento R12 y/o R5 de la Planta de Recuperación Homologada donde se gestionen los REV (y el calcín, en su caso) para el residuo con código LER 191205, 150107 y/o concordantes.
- b) Certificado de Homologación Favorable para operaciones de tratamiento R5 de la Vidriera Homologada donde se gestione el calcín (una vez triturado en la Planta de Recuperación Homologada) para el residuo con código LER 191205, 150107 y/o concordantes.

El adjudicatario se compromete a cumplir el condicionado de los Certificados de Homologación durante toda la vigencia del contrato adjudicado, así como a acreditar dicho cumplimiento, si ECOVIDRIO así lo requiere.

4.1.2 Autorizaciones de transporte de residuos

Los REV serán puestos a disposición del adjudicatario en la correspondiente Planchada. El adjudicatario asumirá el transporte de los REV a las instalaciones de destino por su cuenta y riesgo. El adjudicatario deberá cumplir la normativa en materia de transporte, así como cumplimentar los documentos necesarios para el transporte de los REV.

Correrán a cargo del adjudicatario todas las actuaciones inherentes al transporte de los residuos adjudicados, desde la Planchada en la que estén depositados hasta las instalaciones en las que se lleve a cabo el proceso de reciclado, incluidas las derivadas del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y, en su caso, en las normas autonómicas correspondientes. A estos últimos efectos, el adjudicatario tendrá la consideración de “operador”, en su condición de poseedor de los residuos en el momento anterior al traslado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) 6.º del citado Real Decreto 180/2015; y, a estos mismos efectos, el contrato de tratamiento será el suscrito entre ECOVIDRIO y el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 180/2015.

El adjudicatario responderá de cualquier daño o perjuicio que ECOVIDRIO sufra por el incumplimiento de la normativa en materia de transporte.

4.2 Seguros

El adjudicatario del presente Procedimiento de Selección deberá tener suscrita o suscribir – manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pudiera causar, con ocasión de la ejecución del contrato, a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá los daños que, para ECOVIDRIO, pudieran derivarse del incumplimiento, por parte del adjudicatario, de las obligaciones –contractuales y extracontractuales– inherentes a la ejecución del contrato.

SECCIÓN 2.^a- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV

CLÁUSULA 5.^a- ALCANCE

El adjudicatario comprará los REV objeto de la presente licitación.

Si el adjudicatario es una Planta de Recuperación Homologada, se compromete al tratamiento (R12) de los REV adjudicados, así como a reciclar (R5) –por sí mismo o mediante la contratación de una Fábrica de Vidrio Homologada– el calcín resultante de dicho tratamiento, de acuerdo con la Ley de Residuos.

Si el adjudicatario es una Fábrica de Vidrio Homologada, se compromete a reciclar (R5) el calcín resultante del tratamiento de los REV adjudicados, así como a garantizar que dicho tratamiento (R12) es realizado por una Planta de Recuperación Homologada.

Los REV serán puestos a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en la Planchada indicada en el **Anexo I** de las presentes bases reguladoras.

Los REV serán facturados por ECOVIDRIO al adjudicatario en función del *ticket* de báscula de salida de la Planchada.

El adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO de las recogidas de REV que haya realizado en la Planchada. Antes del día 5 del mes siguiente, el adjudicatario enviará por correo electrónico, a la dirección que ECOVIDRIO le indique, un fichero *Excel* –con el formato que, igualmente, ECOVIDRIO le indique– con las toneladas recogidas en la Planchada (mediante el código de planchada que se indica en el **Anexo I**). Las toneladas serán las que figuren en el *ticket* de báscula de salida de la Planchada.

En caso de no recibir la información en el formato pactado antes del día 5 del mes siguiente o de que en dicha información no consten todas las toneladas puestas a disposición del adjudicatario en el mes anterior en la Planchada correspondiente, ECOVIDRIO estará facultada para facturar sobre la base de las toneladas puestas a disposición del adjudicatario durante el mes anterior en la Planchada, emitiendo la factura antes del día 15 del mes siguiente. De ser necesario, la facturación se ajustará en el mes siguiente.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá emitir un certificado mensual de trazabilidad de los REV que acredite que el vidrio ha sido recuperado conforme al Reglamento (UE) n.º 1179/2012 o entregado a Fábrica de Vidrio Homologada, según el modelo adjunto como **Anexo IV**. En dicho certificado, el adjudicatario omitirá, según propone el modelo, toda información de carácter confidencial y/o comercial.

6.ª- CONDICIONES DE RECOGIDA

6.1 Recogida de REV en Planchada

El adjudicatario de REV se compromete a acudir a la Planchada a retirar los REV con una regularidad suficiente para que no se produzca la colmatación de este punto de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una (1) semana. El adjudicatario retirará la cantidad de vidrio necesaria para que el *stock* de la Planchada no supere la cantidad correspondiente a una (1) semana. Si la Planchada solicita la retirada del vidrio por motivos de colmatación, el adjudicatario deberá acudir a retirarlo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Aun en el supuesto de que el adjudicatario, incumpliendo lo dispuesto en el párrafo anterior, no retirará los REV de la Planchada con la frecuencia establecida, ECOVIDRIO podrá facturar el suministro de REV antes del día 15 del mes siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.ª anterior.

La Planchada efectuará, con sus propios medios, la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a que los transportistas encargados de la recogida de los REV en la Planchada aseguren, mediante una lona, la carga transportada, al objeto de garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.

El adjudicatario y la Planchada serán responsables de coordinarse para realizar las recogidas de los REV, respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

La carga de los REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de REV se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a la Planchada, evitando que se superen los treinta (30) minutos de espera en total.

En el supuesto de que el adjudicatario, al recoger los REV, cargue y traslade la cuba en la que se almacenan, deberá reponer –en el mismo momento– otra cuba de las mismas características, con objeto de que el recogedor de los REV del lote correspondiente pueda seguir depositándolos hasta que se devuelva la cuba original.

6.2 Pesadas

Se realizarán dos (2) pesadas de los camiones con carga de REV: a) una primera pesada al salir de la Planchada, emitiéndose el correspondiente *ticket* de báscula y recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de REV, y b) una segunda pesada a la llegada a la instalación de destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de REV, junto con las firmas del responsable de la Planchada y del adjudicatario (o de las personas por ellos designadas).

El adjudicatario se responsabilizará de comunicar a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida de los REV o cualesquiera discrepancias entre el *ticket* de báscula de salida de la Planchada y el de entrada a las instalaciones del adjudicatario. En estos casos, ECOVIDRIO adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en la Planchada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte del adjudicatario a ECOVIDRIO.

6.3 Características de las instalaciones donde se gestionarán los REV adjudicados y el calcín resultante de su tratamiento.

La planta de recuperación donde se gestionen los REV deberá estar homologada como gestor de ECOVIDRIO y, en particular, deberá contar con autorización para la operación de valorización R12, en los términos establecidos en la cláusula 4.1 de las presentes bases reguladoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima de tratamiento anual deberá ser siempre igual o superior a las toneladas del lote.

Asimismo, deberá contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de *tickets* de pesada.

la fábrica de vidrio (o la planta de recuperación) donde se gestione el calcín resultante del tratamiento de los REV adjudicados deberá estar homologada como gestor de ECOVIDRIO y, en particular, deberá contar con autorización para la operación de valorización R5, en los términos establecidos en la cláusula 4.1 de las presentes bases reguladoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima de tratamiento anual deberá ser siempre igual o superior a las toneladas del lote.

SECCIÓN 3.ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA 7.ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del Procedimiento de Selección ha sido hecha pública el 19 de noviembre de 2018 a través de un anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ECOVIDRIO.es).

La participación en el presente procedimiento de selección conlleva la obligación del licitador de comunicar a ECOVIDRIO antes del **21 de noviembre de 2018** las 14.00 horas la intención de participar en dicho procedimiento a la siguiente dirección: concursos@ecovidrio.es, junto con:

- una fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita.
- Persona y mail de contacto.

Una vez validado esta documentación se les facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y la contraseña para tener acceso a la plataforma de puja *online*, en la cual introducirá el licitador la información requerida. Además, se les dará una formación en la nueva plataforma

CLÁUSULA 8.ª.- CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación del suministro, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- b) La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- c) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) Haber dado lugar, en los dos (2) años anteriores a la fecha de inicio del período de presentación de ofertas, a la resolución anticipada de cualquier contrato con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO, o haber desistido de una adjudicación en el plazo de dos (2) años anteriores a la citada fecha.
- f) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

CLÁUSULA 9.^a- FASE 1: MÓDULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

9.1 Efectos de la presentación de la proposición

La Fase 1 comprende la acreditación por los licitadores de los requisitos técnicos y administrativos que, a juicio de ECOVIDRIO, se consideran mínimos para participar en el presente Procedimiento de Selección y que, en consecuencia, no serán puntuables.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos mínimos que se contemplan en la presente cláusula serán objeto de validación por ECOVIDRIO a los efectos de superar la Fase 1 y, en consecuencia, poder participar en la subasta *online*.

La presentación de documentos en esta Fase 1 supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este Procedimiento de Selección, así como de sus anexos.

9.2 Plazo para la presentación de la documentación

Conforme al formulario que se adjunta a las presentes bases como **Anexo II**, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que se citan a continuación, en la fecha y hora indicadas en la carátula de las presentes bases reguladoras, es decir, entre el 21 de noviembre de 2018 y el 28 de noviembre de 2018 (este último día antes de las 14:00).

9.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos

La documentación técnica y administrativa que los licitadores deberán entregar a ECOVIDRIO a través de la plataforma *online* para acreditar el cumplimiento de la capacidad técnica y administrativa mínima es la siguiente:

A. PARA GESTORES HOMOLOGADOS: Planta de Recuperación Homologada o Vidriera Homologada

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones y declaración responsable, con expresa aceptación de las bases reguladoras (**Anexos II y II A**).
- (ii) Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación Homologada y/o la Fábrica de Vidrio Homologada.
- (iii) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en las presentes bases reguladoras.
- (iv) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitido, como máximo, quince (15) días antes de la fecha de presentación de la oferta.

B. PARA AGENTES Y NEGOCIANTES

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones y declaración responsable, con aceptación expresa de las bases reguladoras (**Anexo II y II B**).
- (ii) Capacidad para contratar:
 - datos de identificación de la sociedad (escritura de constitución...).
 - datos de representación de la persona que solicita la homologación (apoderamientos).
 - declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en las presentes bases reguladoras.

- (iii) Solvencia económica y financiera: copia de las últimas cuentas anuales depositadas.
- (iv) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitido, como máximo, quince (15) días antes de la fecha de presentación de la oferta.
- (v) Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación Homologada y/o la Fábrica de Vidrio Homologada.
- (vi) Copia de la comunicación previa al inicio de su actividad como negociante o agente de residuos a la comunidad autónoma donde tenga su sede social, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de Residuos.

Se recuerda a las empresas que en la plataforma *online* sólo podrá introducirse documentación con los formatos *.doc .docx* o *.pdf*

9.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación

Una vez concluido el plazo de recepción de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos antes referidos, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración¹ con el fin de: 1) hacer constar una relación de las empresas que han presentado dicha documentación, y 2) proceder a su validación e identificar, en su caso, los defectos en el contenido de las proposiciones, a los efectos de solicitar su subsanación.

Los defectos que se observen en la documentación presentada serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de dos (2) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo subsana a través de la plataforma *online*.

Una vez examinada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión del Comité de Valoración para la definitiva recepción y validación de las ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores que han superado la Fase 1, por cumplir los requisitos mínimos exigidos, los rechazados y, en este último caso, las causas de exclusión. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico y a través de la plataforma *online*.

El listado de los gestores homologados se publicará en la web de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 10.^a- FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO

10.1 Formalización de la subasta *online*

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.^a anterior, hubieran superado la Fase 1 podrán participar en la subasta *online* que se celebrará el 10 de diciembre de 2018

En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica para la compra de REV. La oferta se expresará en €/tn.

¹ El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Director de Grandes Cuentas y Gerencias (Vocal).

En subasta *online*, los licitadores dispondrán de quince (15) minutos para presentar su oferta económica.

Como consecuencia de la subasta *online*, resultará una adjudicación provisional del lote, pendiente de la reunión del Comité de Valoración, que procederá a la adjudicación definitiva del lote, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.2 siguiente.

10.2 Metodología de valoración

- (i) Los licitadores presentaran oferta para la modalidad de los REV gestionados por ECOVIDRIO en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020.
- (ii) A los efectos de garantizar la sostenibilidad y la viabilidad económica del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases de vidrio gestionado por ECOVIDRIO, se establece, un precio mínimo en €/tn. A tales efectos, ECOVIDRIO depositará ante notario, en sobre cerrado, dicho precio mínimo con anterioridad a la celebración de la subasta *online*.
- (iii) La asignación final del lote al adjudicatario se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que ofrezca la mejor valoración económica. Así, si la oferta que presente el mejor precio económico se situara en primer lugar. Las ofertas que no superen el precio mínimo se indicarán con un mensaje durante la subasta online
- (iv) El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva del lote se hará constar en un acta que se publicará en la web de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 11.ª.- LOTE DESIERTO

El lote será declarado desierto en los siguientes casos:

- (i) Si las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no son válidas. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso, a través del procedimiento urgente.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o si las ofertas presentadas no hubieran alcanzado el precio mínimo. En este caso, se procederá a abrir una nueva puja *online* (con precio mínimo), en la que participarán las empresas que superaron la Fase 1. Si tras esta puja sigue sin alcanzarse el precio mínimo, ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con cualesquiera empresas interesadas o convocará un nuevo procedimiento de selección, como en el caso (i) anterior.

En este caso, se levantará un acta en la que se especificarán los resultados de los nuevos procedimientos o negociaciones.

CLÁUSULA 12.^a- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del presente procedimiento, antes de la formalización del correspondiente contrato, cuando así lo exija la normativa aplicable o cualquier resolución de las autoridades administrativas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento de la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato, se procederá a adjudicar el lote al licitador que hubiera superado la Fase 1 y, de acuerdo con la valoración económica efectuada en la Fase 2, hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. Si, a juicio de ECOVIDRIO, el desistimiento es injustificado o con mala fe, podrá reclamar al adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el desistimiento, que se cifrará, como mínimo, en QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

SECCIÓN 4.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.^a- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento y adjudicado el lote, se firmará un contrato de compraventa entre ECOVIDRIO y la empresa que haya resultado adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo III**.

Las presentes bases reguladoras (con sus anexos) y la proposición técnica y la oferta económica presentadas por el adjudicatario se considerarán parte integrante del contrato.

13.2 Remisión del contrato.

A tales efectos, ECOVIDRIO mandará dos (2) copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, que dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato, firmada, a ECOVIDRIO. La otra copia será conservada por la empresa para su archivo.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente: (i) el adjudicatario se ponga al corriente de cualquier deuda que pudiera tener con ECOVIDRIO por suministros de vidrio realizados en el marco de procedimientos de selección anteriores, (ii) se reciba, en plazo, la documentación requerida, en su caso, por ECOVIDRIO al adjudicatario, (iii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y la acreditación del pago de cualquier deuda pendiente, y (iv) se haya formalizado el contrato por escrito.

13.3 Aval.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir, a favor de ECOVIDRIO, una garantía (aval otorgado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España) por un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del valor anual estimado del contrato, según las estimaciones que constan en el **Anexo I**. Se adjunta, como **Anexo V**, el modelo del aval que debe presentar el adjudicatario.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) Las penalidades impuestas al adjudicatario de acuerdo con la cláusula 14.6.
- b) Los daños y perjuicios ocasionados a ECOVIDRIO con motivo del incumplimiento del contrato.
- c) Cualquier deuda pendiente con ECOVIDRIO por el suministro de REV.

El aval se podrá ejecutar en su totalidad o parcialmente, en función de la cuantía del incumplimiento. En caso de ejecución completa del aval, el adjudicatario estará obligado a entregar un nuevo aval.

ECOVIDRIO devolverá, total o parcialmente (según proceda), esta garantía al adjudicatario en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de vencimiento del contrato o la fecha de resolución anticipada del contrato (siempre que dicha resolución no se deba al incumplimiento del adjudicatario).

13.4 Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A lo largo de la duración del contrato, el contratista deberá remitir a ECOVIDRIO, cada mes, el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 14.^a- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Duración del contrato

El contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

14.2 Facturación y revisión de precios

Los REV se facturarán mensualmente por ECOVIDRIO al adjudicatario el día 15 del mes siguiente a la emisión de los *tickets* de pesada de salida de Planchada, siempre que remita la información de salida de REV en tiempo y forma (antes del día 5 del mes siguiente). En caso contrario, ECOVIDRIO facturará las toneladas disponibles sobre la base del dato de los *tickets* de entrada en la Planchada de ese mes, con independencia de que el adjudicatario hubiera retirado los REV adjudicados.

Las facturas deberán ser abonadas a ECOVIDRIO por el adjudicatario, mediante transferencia, en un plazo de sesenta (60) días desde la emisión de la factura.

En el caso de se produzca algún retraso en el pago de los REV, ECOVIDRIO podrá exigir el pago mediante pagaré a la emisión de la factura.

El precio del contrato adjudicado no podrá ser objeto de revisión.

14.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del residuo

El adjudicatario está obligado a facilitar al personal de ECOVIDRIO (o al consultor externo designado por ECOVIDRIO) toda la documentación e información que le sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de: (i) la correcta trazabilidad y gestión del residuo y (ii) la eficiencia y calidad del proceso de tratamiento.

14.4 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a ECOVIDRIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato (y, en particular, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato).

En el caso de que las autoridades competentes o terceros exijan cualquier responsabilidad a ECOVIDRIO, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO toda la información necesaria para determinar su grado de responsabilidad.

14.5 Causas de resolución anticipada del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14.6, en todo caso serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. Si el adjudicatario no paga, en el plazo pactado, cualquier factura que ECOVIDRIO le gire por los REV entregados o, ejecutada la garantía, el adjudicatario no la sustituye para cubrir el periodo que quede de contrato.
- ii. La pérdida de la autorización como gestor de residuos del adjudicatario o, si actúa como agente o negociador, la pérdida de la autorización administrativa de los recicladores a los que hubiere encargado el reciclado de los REV. Será también causa de resolución el incumplimiento del condicionado del Certificado de Homologación Favorable.
- iii. La cesión no consentida del contrato por el adjudicatario.
- iv. La obligación de resolver el contrato que se desprenda de la normativa aplicable o de cualquier resolución de las autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO o la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las administraciones públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los entes locales a tales convenios, siempre que, por esta razón, ECOVIDRIO no pudiera seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Si el adjudicatario rechaza o no recoge reiteradamente (más de 2 veces al mes) los REV adjudicados.
- vii. El mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida, por cualquiera de las partes, de la autorización administrativa necesaria para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

14.6 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias

Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la entrega y recepción de los REV.
2. Retraso o incorrección en la información que, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, se debe facilitar a ECOVIDRIO.
3. Retraso esporádico y puntual en la recogida de los REV adjudicados en la instalación de origen (Planchada), siempre que no se produzca la colmatación de la misma.
4. Si los transportistas contratados por el adjudicatario no aseguran la carga mediante una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.
5. Si el adjudicatario no se coordina adecuadamente con la Planchada para realizar los distintos transportes de REV hasta sus instalaciones.
6. Si, esporádica y puntualmente, se superan los treinta (30) minutos de espera, en total, en la carga de los REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de REV, por causas imputables al adjudicatario.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Depositar los residuos adjudicados en lugares no autorizados.
2. No cumplimentar adecuadamente, en la forma establecida en las presentes bases, los Albaranes de Recogida de REV en Planchada.
3. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos (2) o más incidencias graves sucedidas durante la ejecución del contrato.
4. No cargar en el sistema informático del servicio –con la periodicidad establecida en estas bases– los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
5. La infracción, por parte del adjudicatario, de cualquiera de los artículos de las bases que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de grave, por su afectación al suministro de los REV.
6. Los retrasos reiterados (más de dos veces al mes) en la carga de los REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de REV, en relación con lo previsto en las bases (30 minutos en total de espera), por causas imputables al adjudicatario.
7. El retraso, en más de quince (15) días y menos de treinta (30), en la entrega a ECOVIDRIO del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida de los REV en la Planchada, de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada 7 días y, en todo caso, observando que el *stock* acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana).
9. La comisión de tres (3) incumplimientos leves en el plazo de seis (6) meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. El impago de alguna factura por los REV entregados, en el plazo pactado (60 días desde factura).
2. La falta de entrega del certificado de trazabilidad previsto en la cláusula 4.1.1 de las bases.
3. Si el adjudicatario no garantiza la correcta gestión de los REV en instalaciones homologadas, en la forma establecida en las presentes bases.
4. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida de los REV en Planchada, de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada 7 días y en todo caso observando que el *stock* acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana).
5. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
6. El retraso en más de treinta (30) días o la no entrega a ECOVIDRIO del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
8. Constatación, por parte de ECOVIDRIO, de que el adjudicatario carece de los medios materiales o humanos necesarios para cumplir el contrato.
9. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
10. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los *tickets* de pesada y los Albaranes de Recogida de REV.
11. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula del adjudicatario.
12. La comisión de cinco (5) incumplimientos graves en el plazo de doce (12) meses.

En caso de incumplimiento del contratista, sin que hubiera sido remediado en el plazo de siete (7) días, previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades:

- a) Incumplimiento leve: diez por ciento (10 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento grave: veinte por ciento (20 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento muy grave: treinta por ciento (30 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.

En caso de incumplimiento muy grave, además de soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para: (i) suspender temporalmente el suministro del vidrio adjudicado hasta que se remedie el incumplimiento, (ii) ejecutar la garantía y/o (iii) resolver unilateralmente el contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios causados a ECOVIDRIO, que se cifrará, como mínimo, en treinta mil euros (30.000 €). Para ello, ECOVIDRIO notificará fehacientemente al contratista el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de siete (7) días para que proceda a su remedio.

Si al término de los siete días el incumplimiento no hubiere sido remediado, ECOVIDRIO estará facultada para suspender temporalmente el suministro del vidrio adjudicado hasta que se remedie el incumplimiento por el adjudicatario o dar por resuelto el contrato con efecto inmediato.

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE REV

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de compraventa de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en los años 2019 y 2020 (Guipúzcoa).
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2019-2020
FECHA	Octubre de 2018

Las toneladas de REV detalladas en este anexo son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección), de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20 %) o a la baja (sin límites).

Los datos estimativos iniciales de la cantidad de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLES DE TN POR LOTE

NÚMERO	LOTE	CANTIDAD (KG)
21	Guipúzcoa	26.610.000

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLE DE PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR LOTE

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes mínima	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Direccion del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
21	Guipuzcoa	Donostia-San Sebastián	Guipúzcoa	País Vasco	PAP Donosti	08.00-13:00	14:30-18.00	1.865,27	Dos veces a la semana	NO	SI	Pulpo	NO	Planta Aguado
21	Guipuzcoa	Irun	Guipúzcoa	País Vasco	PAP Irún	08.00-12:45	15:30-18.00	332,84	Una vez cada tres semanas	NO	SI	Pulpo	20.000	Planta Aguado
21	Guipuzcoa	Llodio	Álava	País Vasco	Llodio- Recogida Guipúzcoa	8:00	18:00	24.411,88	Diaria	Pala	SI	no	NO	

ANEXO II

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DECLARACIONES
RESPONSABLES DE TODOS LOS LICITADORES**

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que, enterada de la convocatoria del procedimiento público de venta de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020, e informada de las bases reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, la Empresa acepta y acata dichas bases reguladoras.
- II. Que la Empresa está interesada en participar en el procedimiento descrito en las bases reguladoras y, por medio de la presente, formula su **PROPUESTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º), MUNICIPIO Y CP	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- III. Se adjunta, como anexo, la documentación administrativa y técnica indicada en la cláusula 4 de las bases reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta, válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las bases reguladoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.
- IV. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de compraventa de residuos de envases de vidrio, cuyos términos y condiciones se incluyen en el **Anexo III** de las bases.

Las bases reguladoras, la presente proposición técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta *online* (que forman una única oferta de servicios), así como el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO, se considerarán parte integrante del contrato.

- V. La Empresa dispone de todos los medios técnicos necesarios para el transporte de los residuos de envases de vidrio, así como de las autorizaciones y documentos administrativos necesarios para llevar a cabo dicho transporte. La Empresa dedicará los medios, propios o subcontratados, indicados en su propuesta para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria.

El presente documento constituye una propuesta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO II A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRAZABILIDAD
DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**

Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●]

MANIFIESTA y GARANTIZA

I. [SOLO PARA GESTORES HOMOLOGADOS COMO PLANTA DE RECUPERACIÓN]:

- a) Que los residuos de envases de vidrio objeto, en su caso, de adjudicación serán gestionados en la Planta de Recuperación Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.
- b) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y, concretamente, a reciclar –por sí misma o mediante la contratación de una Fábrica de Vidrio Homologada– el calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada.

II. [SOLO PARA GESTORES HOMOLOGADOS COMO FABRICA DE VIDRIO HOMOLOGADA]:

- a) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y, concretamente, a encargar la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto de adjudicación a una Planta de Recuperación Homologada.
- b) Asimismo, se compromete a gestionar el calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada mencionado en el apartado anterior en la Fábrica de Vidrio Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRAZABILIDAD
DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**

Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que los residuos de envases de vidrio objeto, en su caso, de adjudicación serán gestionados en la Planta de Recuperación Homologada y/o Fábrica de Vidrio Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.
- II. Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y, concretamente, a reciclar el calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO III: CONTRATO MERCANTIL DE VENTA Y SUMINISTRO DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

Madrid, a [●] de [●] de 2018.

REUNIDOS

De una parte: Don [●], provisto de DNI n.º [●], en nombre y representación, como Director General, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en lo sucesivo, "**ECOVIDRIO**"), entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle Miguel Ángel 23, 5.ª planta, 28010, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y, de otra parte: Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●], sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●] (en lo sucesivo, el "**ADQUIRENTE**").

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio con punto verde para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que el [●] de [●] de 2018 **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento de selección para la venta de los residuos de envases de vidrio que gestionará en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020 (en adelante, el "**Procedimiento de Selección**"). El **ADQUIRENTE** resultó adjudicatario del único lote licitado a través del citado Procedimiento de Selección.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de venta y suministro de vidrio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las bases reguladoras del procedimiento para la contratación de la compraventa de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020 (en adelante, las "**Bases Reguladoras**"), junto con sus anexos, la propuesta técnico-administrativa, la oferta económica presentada por el **ADQUIRENTE** y el acuerdo de selección recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Es objeto del presente contrato la venta y el suministro, por **ECOVIDRIO**, de los residuos de envases de vidrio (REV) gestionados por **ECOVIDRIO** en la provincia de Guipúzcoa en los

años 2019 y 2020, que serán puestos a disposición del **ADQUIRENTE** en la Planchada prevista en las Bases Regulatoras.

2.2.- La cantidad de vidrio adjudicada por **ECOVIDRIO** en el Procedimiento de Selección tiene un carácter meramente estimativo y, en consecuencia, podrá variar, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

2.3.- Según el acuerdo de adjudicación adoptado por **ECOVIDRIO** en el Procedimiento de Selección, las cantidades (en toneladas) que el **ADQUIRENTE** recibirá y reciclará (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

LOTE	TN	PUNTO DE RECOGIDA

2.4.- **ECOVIDRIO** está obligada a la entrega de los REV al **ADQUIRENTE**, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento previo.

TERCERA.- LUGAR Y PERIODICIDAD DE SUMINISTRO

3.1.- La entrega de los REV se realizará en la Planchada designada por **ECOVIDRIO**. Será en dichas instalaciones donde se perfeccionará la venta y el **ADQUIRENTE** tomará posesión de los REV, asumiendo la plena responsabilidad sobre su transporte y su gestión en las instalaciones designadas en su propuesta técnico-administrativa, conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras.

3.2.- El suministro de los REV por **ECOVIDRIO** se efectuará semanalmente, comprometiéndose el **ADQUIRENTE** a retirarlos de la Planchada cada siete (7) días mínimo, evitando en todo momento que se produzca la colmatación de las instalaciones de origen. En todo caso, el **ADQUIRENTE** se compromete a que el *stock* acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una (1) semana.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y hasta el [31 de diciembre de 2020], conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras.

4.2.- No obstante, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta que se suministre al **ADQUIRENTE** la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

4.3.- No obstante la duración pactada, el presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las causas previstas en la cláusula 14.5 de las Bases Regulatoras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones generales de ECOVIDRIO

ECOVIDRIO se compromete, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, a suministrar REV al **ADQUIRENTE**, según lo previsto en las Bases Regulatoras.

La cantidad de REV es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real de vidrio. El **ADQUIRENTE** asumirá la propiedad de las toneladas de REV adjudicadas desde el momento en el que las mismas sean puestas a su disposición en la Planchada.

5.2 Obligaciones del ADQUIRENTE

En virtud del presente contrato, y sin perjuicio de lo previsto en las Bases Regulatoras, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- (i) Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido adjudicado en el Procedimiento de Selección.
- (ii) Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado de los REV recibidos en el plazo máximo de un (1) año desde su recepción.
- (iii) Acudir a la Planchada establecida en las Bases Regulatoras con la frecuencia necesaria para que no se produzca su colmatación, observando en todo caso una frecuencia mínima de una (1) semana. Asimismo, se asegurará de que se retiren todos los REV necesarios para que el *stock* acumulado en la Planchada hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una (1) semana.

SEXTA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

6.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento de Selección convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

LOTE	€/TN	PUNTO DE RECOGIDA

En el precio está incluido el transporte a cargo del **ADQUIRENTE**. Además, el precio ofertado deberá incluir todos los demás conceptos (almacenaje de *stock*, tasa de vertido, etc.).

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

6.2- **ECOVIDRIO** facturará los REV al **ADQUIRENTE** el día 15 del mes siguiente a la emisión de los *tickets* de pesada de salida de la Planchada, siempre que remita la información de salida de REV en tiempo y forma (antes del día 5 del mes siguiente). En caso contrario, **ECOVIDRIO** facturará las toneladas disponibles sobre la base del dato de los *tickets* de entrada en la Planchada de ese mes, con independencia de que el **ADQUIRENTE** hubiera retirado los REV adjudicados.

6.3- El **ADQUIRENTE** deberá abonar a **ECOVIDRIO** las facturas, mediante transferencia, en un plazo de sesenta (60) días desde la emisión de la factura.

En el caso de se produzca algún retraso en el pago de los REV, **ECOVIDRIO** podrá exigir el pago mediante pagaré a la emisión de la factura.

SÉPTIMA.- RIESGO Y VENTURA

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato (y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior y en las Bases Regulatoras) serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena

a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc.).

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

El **ADQUIRENTE** facilitará a **ECOVIDRIO** la información relativa al volumen de REV que, en cumplimiento del presente contrato, le hayan sido entregados en la Planchada.

Durante la vigencia del contrato, el **ADQUIRENTE** deberá emitir un certificado mensual de trazabilidad de los REV que acredite que el vidrio ha sido recuperado conforme al Reglamento (UE) n.º 1179/2012 o entregado a Fábrica de Vidrio Homologada, en la forma establecida en las Bases Reguladoras.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Se consideran incumplimientos del **ADQUIRENTE** los previstos en la cláusula 14.6 de las Bases Reguladoras. Las consecuencias del incumplimiento serán las previstas en dichas Bases.

Las causas de resolución anticipada del contrato y sus consecuencias son las establecidas en la cláusula 14.5 de las Bases Reguladoras.

DÉCIMA. CESIÓN

El **ADQUIRENTE** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de **ECOVIDRIO**.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información, de cualquier tipo, de la otra parte de la que pudiera tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en los que la transmisión de información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de cualquier disposición legal.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Si, con ocasión de la ejecución del contrato, el **ADQUIRENTE** accede, aun ocasionalmente, a datos de carácter personal titularidad de **ECOVIDRIO**, las partes se comprometen a regular dicho

acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos personales vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrán dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por **ECOVIRIO**

Por el **ADQUIRENTE**

ANEXO IV

CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD DE CALCÍN/REV

RAZON SOCIAL:						
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE:						
MES:						
INSTALACIÓN TRATADORA VIDRIO SUCIO:						
TN CALCÍN ENTREGADO A GESTOR AUTORIZADO						
APLICACIONES FINALES DEL CALCÍN RESULTANTE DE LA VALORIZACIÓN DE LOS REV ADQUIRIDOS A ECOVIDRIO	RECICLADO EN VIDRIERA		RECICLADO EXPORTACIÓN/UE²		RECICLADO OTRAS APLICACIONES³	
	VIDRIERA	TN	OPERACIÓN RECICLADO	TN	OPERACIÓN RECICLADO	TN
TOTAL TONELADAS:						
TONELADAS EN STOCK DE R.E.V.				INSTALACIÓN TRATADORA VIDRIO SUCIO		TN
TONELADAS EN STOCK DE CALCÍN						
<p>El firmante certifica que las toneladas de calcín que constan en este documento han sido entregadas como residuo con código LER 191205 a gestor e instalación autorizada para operación de valorización R5.</p> <p>Nota: esta manifestación sólo en el caso de que la planta del adjudicatario dejara de estar certificada conforme al Reglamento (UE) n.º 1179/2012.</p> <p>Si la planta está certificada conforme al Reglamento (UE) n.º 1179/2012, marcar la siguiente casilla: <input type="checkbox"/></p>			FIRMA Y SELLO			

² En el caso de exportaciones o traslados a estados miembros de la UE indicar operación de reciclado en que consiste la aplicación.

³ En el caso de otras aplicaciones, se deberá indicar la operación de reciclado.

ANEXO V

MODELO DE AVAL

Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [●], en nombre y representación de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, el “**Avalista**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●]

AVALA

A [●] (en adelante, el “**Avalado**”), con CIF [●], para responder ante ECOVIDRIO de las obligaciones detalladas en la cláusula 13.3 de las bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación de la venta de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en la provincia de Guipúzcoa en los años 2019 y 2020 (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”), por importe de [●] (*indicar, en letra, el importe correspondiente al 10 % del valor anual estimado del contrato*) euros ([●] (*número*) €).

El Avalista declara, bajo su responsabilidad: (i) no hallarse en situación de suspensión de pagos o quiebra y (ii) no encontrarse suspendida o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

Este aval se otorga solidariamente con el Avalado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de los bienes del Avalado y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOVIDRIO.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOVIDRIO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con el artículo 13.3 de las Bases Reguladoras.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Por el **AVALISTA**

Por el **AVALADO**

ANEXO VI

Documentación necesaria para la el procedimiento de Homologación.

El gestor deberá aportar una copia de la siguiente documentación, por CADA UNA de las plantas objeto de homologación⁴:

1. Capacidad para contratar:
 - 1.1 Datos de identificación de la sociedad (escritura de constitución...).
 - 1.2 Datos de representación de la persona que solicita la homologación (apoderamientos).
 - 1.3 Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para contratar.
2. Solvencia económica y financiera:
 - 2.1 Copia de las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria).

En su caso, informe de auditoría.
 - 2.2 Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - 2.3 Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. Seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil del gestor y/o planta y acreditación del pago de la prima anual en curso.
4. Certificado de verificación de la báscula vigente.
5. Autorizaciones administrativas para la operación de gestión concreta: **R5 y/o R12** (TANTO PARA LA PLANTA COMO PARA SU TITULAR). A efectos aclaratorios, se realizan las siguientes consideraciones:
 - Deberá constar explícitamente el código LER del residuo de vidrio incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO: 15 01 07⁵ (envases de vidrio, incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal) y/o LER 19 12 05 (residuos de vidrio resultantes del tratamiento mecánico de residuos).

⁴ La documentación deberá ser enviada en archivos separados y numerados de acuerdo con la numeración de este listado.

⁵ Hemos observado que en algunas de las autorizaciones de gestor de residuos otorgadas por diferentes comunidades autónomas a las plantas de tratamiento se incluye, en lugar del código LER 15 01 07, el código 20 01 02 (residuos municipales de vidrio, incluidas las fracciones recogidas selectivamente). A nuestro juicio, el LER 20 01 02 se refiere a residuos de vidrio plano y otros y no a los incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO. Es recomendable corregir esta referencia en el futuro, de tal forma que, en las autorizaciones de gestor de residuos de las plantas que tratan envases de vidrio procedentes del canal de ECOVIDRIO, se incluya siempre (al menos) el código LER 15 01 07 (residuos municipales de envases de vidrio).

- En el caso de que la autorización no incluya explícitamente la operación de gestión autorizada, se deberá presentar la documentación administrativa que acredite tal extremo (por ejemplo, comunicación o resolución de la autoridad de residuos autonómica que indique que la R5 incluye la R12).
 - En el caso de que la autorización no incluya explícitamente la capacidad de tratamiento autorizada, se presentará el proyecto técnico, en el que constará la capacidad de la instalación o, en su defecto, una comunicación o resolución de la autoridad de residuos autonómica que indique dicha capacidad.
 - En los casos en los que el gestor que solicita la homologación sea el titular de la planta de tratamiento, se podrá presentar una única autorización, otorgada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde esté ubicada la planta, que comprenderá la instalación y las operaciones de tratamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
6. Título acreditativo de la propiedad o de los derechos de uso de las instalaciones (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.).
7. Certificaciones: ISO 9001, ISO 14001 u otras certificaciones equivalentes en el ámbito de la operación de gestión de residuos que corresponda.

La documentación indicada anteriormente es la que inicialmente, y con carácter mínimo, deberá ser facilitada por el gestor al experto independiente, sin perjuicio de cualquier otro documento que, a juicio de dicho experto y a la vista de las singularidades de cada empresa o instalación, pueda ser solicitado en un momento posterior para concluir la homologación